

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

# ACUERDO No. CSJATA24-582 21 de febrero de 2024

Magistrada Ponente: Dra. Olga Lucía Ramírez Delgado

"Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario de Comisión Seccional de Disciplina Judicial Despacho 01, 02, 03 y 04"

## EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y Acuerdo 433 de febrero 03 de 1999, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

### **CONSIDERANDO:**

De acuerdo a lo decidido en sala #07 y que mediante oficio expedido el 20 de febrero de 2024 del **Dr. EDUARDO DE JESÚS HURTADO CÁRDENAS** en su condición de Presidente Comisión Seccional de Disciplina Judicial Atlántico presenta solicitud de cierre extraordinario y suspensión de los términos judiciales por los días 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de febrero, 1 y 4 de marzo de 2024 de manera escalonada en los Despachos:

- 01. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico.
- 02. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico.
- 03. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico.
- 04. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico.

Lo anterior, para realizar sin mayores traumatismos, con total diligencia la entrega de los expedientes al Despacho No. 5 creado el pasado 19 de diciembre de 2023, con fundamento en la necesidad del buen servicio de la Justicia a los usuarios, suspensión de términos que se solicita en los términos sugeridos.

### **FUNDAMENTOS**

La anterior petición se realiza con fundamento en lo establecido en el Acuerdo 433 de 1999, por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de los despachos judiciales, y en su artículo 1, indica:

"ARTICULO PRIMERO. - Causales. Además de los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1º del Decreto 2282 de 1989, los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor."

De la misma manera, con fundamento en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que señala:

"ARTÍCULO 11. CIERRE Y TRASLADO TRANSITORIO DE DESPACHOS. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: <a href="mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co">psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Barranquilla-Atlántico. Colombia



Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

### PETICIÓN.

Por las circunstancias fácticas narradas, en mi condición de presidente de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, me permito solicitar el cierre extraordinario y transitorio de los Despachos que conforman esta Corporación.

Que según los artículos primero y segundo del **Acuerdo No. 433 de 1999**, por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de despachos judiciales, compete a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales de su ámbito territorial cuando fuere necesario en los siguientes casos:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Causales. Además de los eventos previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el numeral 61 del Artículo 1º del Decreto 2282 de 1989, los despachos judiciales podrán tener cierre extraordinario, cuando fuere necesario su traslado, por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Competencia**. Corresponde a las salas administrativas de los respectivos consejos seccionales disponer el cierre extraordinario de los despachos judiciales por las causales de que trata el presente Acuerdo.

No obstante, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá ordenarlo en los eventos que así lo requieran."

Que, además, conforme al artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 9 de agosto de 2016, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Así mismo, el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, en el cual se compilan, modifica y se delegan unas funciones, señala:

"ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito." (Subrayado es nuestro)

Que, en virtud de lo anterior, se considera por fuerza mayor procedente ordenar el cierre extraordinario de los Despachos 01, 02, 03 y 04 de la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO** con el fin de realizar sin mayores traumatismos, con total diligencia la entrega de los expedientes al Despacho No. 5 creado el pasado 19 de diciembre de 2023. Que como quiera que la solicitud se presentó el 20 de febrero entrando a sala para estudiar la solicitud el día 21 de febrero del presente año, siendo posible otorgarse en las fechas indicadas en la petición, se ordena que el cierre se realice de manera escalonada de la siguiente manera:

Despacho No 01. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico: Los días 22 y 23 de febrero de 2024.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbglla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia





Acuerdo No CSJATA24-582 Hoja No. 3

- Despacho No 02. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico: Los días 26 y 27 de febrero de 2024.
- ➤ Despacho No 03. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico: Los días 28 y 29 de febrero de 2024.
- Despacho No 04. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico: Los días 1 y 4 de marzo de 2024.

Finalmente, el funcionario deberá enviar informe de lo adelantado durante el cierre a esta Corporación.

Que, por las anteriores consideraciones, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el cierre extraordinario de los Despachos 01, 02, 03 y 04 de la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO en los días comprendidos entre el 22 de febrero y 4 de marzo de2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

- Ø Despacho No 01. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico: Los días 22 y 23 de febrero de 2024.
- Ø Despacho No 02. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico: Los días 26 y 27 de febrero de 2024.
- Ø Despacho No 03. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico: Los días 28 y 29 de febrero de 2024.
- Ø Despacho No 04. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Atlántico: Los días 1 y 4 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los términos judiciales se suspenderán durante el tiempo que permanezca cerrado el Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el último literal del artículo 118 del C.G.P y presentarán informe de la gestión adelantada durante el cierre dispuesto, sin afectar el trámite de las acciones constitucionales de carácter urgente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la Oficina de Sistema de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con Dirección en la ciudad de Bogotá, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a los Despachos 01, 02, 03 y 04 de la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO** 

**ARTÍCULO CUARTO:** *Informe.* Este Consejo Seccional de la Judicatura informará al Consejo Superior de la Judicatura, sobre el cumplimiento de la facultad delegada a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsibglla@cendoi.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia





Acuerdo No CSJATA24-582 Hoja No. 4

CFG Sala #7 de febrero 21 de 2.024

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: <u>psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Barranquilla-Atlántico. Colombia

